



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 311 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 602-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, con Proveído N° 1165062, el Informe Técnico N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP, el Oficio N° 361-2015-GOB.REG-HVCA/GRDE/DRA/DSFLPA, el Informe N° 304-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región. Constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2012, se suscribió el Convenio N° 184-2012-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de aunar esfuerzos interinstitucionales para la promoción de proyectos, a través del mecanismo de la participación público privada, a fin de coadyuvar en la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, con el objeto de mejorar la demanda energética acelerando la instalación de redes de distribución de manera prioritaria para atender la demanda del sector residencial, vehicular, y los consumidores de la Región; siendo un compromiso del Gobierno Regional, de conformidad al numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del referido Convenio, proporcionar facilidades de terrenos, accesos y servidumbres, de ser el caso, para el desarrollo de proyectos materia del Convenio;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2015-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 27 de febrero del 2015, el Consejo Regional autoriza al Presidente del Gobierno Regional Huancavelica, en su calidad de Titular del Pliego, a suscribir el Contrato de Constitución de Derecho Real de Superficie a favor de la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino S.A.C TGNA, por el término de 20 años, del predio denominado Campo Ferial de la Dirección Regional Agraria Callqui Chico, de 2000 m² de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, inscrito en la Partida Electrónica N° 40006170 del Registro de Propiedad Inmueble, destinado a la construcción de una Estación de Servicio que comprenda sus actividades complementarias a fin de que se implemente y mantenga el Sistema de Abastecimiento de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Vehicular (GNV) en la ciudad de Huancavelica, conforme al contrato de Asociación Público-Privada suscrito con el Ministerio de Energía y Minas – MINEM;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 099-2015-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA, de fecha 06 de mayo del 2015, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, transfiere a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, el terreno ubicado en el lugar Callqui Chico, provincia y departamento de Huancavelica, que consta de una extensión superficial de terreno de 2000.00 m², a efectos de suscribir el Contrato de Constitución de Derecho Real de superficie a favor de la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino S.A.C TGNA., con el propósito de ejecutar el proyecto de masificación del uso de gas natural comprimido, para la venta al público de GNV para la ciudad de Huancavelica”, asimismo establece que el plazo de ejecución del proyecto, en el lugar denominado Callqui Chico, provincia y departamento de Huancavelica, tendrá como plazo tres (03) años;

Que, al respecto, el Artículo 84° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, señala que: “La constitución del derecho de superficie de predios del Estado y de las entidades públicas puede efectuarse por convocatoria pública o de manera directa. La constitución directa del derecho de superficie puede efectuarse siempre y cuando exista posesión mayor a dos (2) años o se sustente en proyectos de inversión orientados a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobados por la entidad competente. (...)”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 311 - 2015 / GOB.REG-HVCA / GR

Huancavelica, 09 JUL 2015

Que, el procedimiento se encuentra establecido en el Artículo 85° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señalando que “La solicitud de constitución del derecho de superficie deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, y será aprobada por Resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico - legal, previa opinión técnica de la SBN.” Al respecto se debe tener presente el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento citado que señala “En el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, **excepto para los bienes de propiedad regional (...)**”, por lo que en este caso al tratarse de un bien de propiedad del Gobierno Regional Huancavelica no se requiere de la opinión técnica de la SBN;



Que, por su parte, la Directiva que regula el Procedimiento para la constitución del derecho de superficie en predios de dominio privado del Estado, aprobado por Resolución N° 028-2004-SBN, señala en su numeral 2.3.3., del Artículo 2° que la constitución del derecho de superficie sobre inmuebles de propiedad estatal, tiene como principal objetivo, maximizar la rentabilidad del predio a través del aprovechamiento económico del suelo, subsuelo y sobresuelo del mismo;



Que, mediante Informe Técnico N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP, de fecha 22 de junio del 2015, emitido por el Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística de esta Entidad Regional, se ha efectuado el diagnóstico para la disposición temporal de Constitución de Derecho de Superficie del bien inmueble ubicado en el lugar Callqui Chico, provincia y departamento de Huancavelica, que consta de una extensión superficial de terreno de 2000.00 m² y perímetro de 180.06 ml, para la Construcción del Establecimiento de Gas de Venta al Público de GNV; en tal sentido, recomienda aprobar el acto administrativo de disposición por tratarse de un proyecto de inversión orientado a un aprovechamiento económico y social del bien, a favor de la empresa Transportadora de Gas Natural Andino S.A.C., por espacio de tres (03) años, según Resolución Directoral Regional N° 099-2015-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA, de fecha 06 de mayo del 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, asimismo, cabe señalar que habiendo autorizado el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2015-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 27 de febrero del 2015, suscribir el Contrato de Constitución de Derecho Real de Superficie a favor de la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino S.A.C TGNA, también ha recomendado a ésta Presidencia: 1) Emitir la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del proyecto de inversión, Propuesto por lo que se expide el presente acto resolutivo;



Que, siendo así, y teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra, sustentada en un proyecto de inversión orientado a un aprovechamiento económico y social del bien, debidamente aprobado por la entidad competente, conforme al artículo 84° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; asimismo, se cuenta con el Informe Técnico N° 017-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/AGP, de fecha 22 de junio del 2015, que concluye que es procedente de acuerdo a las normas vigentes y documentos adjuntos la solicitud de Constitución de Derecho de superficie para la Construcción del Establecimiento de Gas de Venta al Público (GNV), conforme al Convenio N° 184-2012-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA, de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el MINEM;



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 311 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proyecto de inversión “Construcción del Establecimiento de Venta al Público de GNV, bajo la modalidad Directa”, propuesto por el Ministerio de Energía y Minas, por estar orientado a un aprovechamiento social del bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, ubicado en lugar de Callqui Chico, provincia y departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- APROBAR el acto administrativo de Disposición Temporal de Constitución de Derecho Real de Superficie del bien inmueble ubicado en el lugar Callqui Chico, provincia y departamento de Huancavelica, con una extensión superficial de terreno de 2000.00 m² y perímetro de 180.06 ml de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, inscrito en la Partida Electrónica N° 40006170, Asiento C00002 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancavelica, a favor de la Empresa Transportadora de Gas Natural Comprimido Andino S.A.C TGNA, destinado para Construcción del Establecimiento de Gas de Venta al Público de GNV, conforme al contrato de Asociación Público-Privada suscrito con el Ministerio de Energía y Minas – MINEM.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional Agraria de Huancavelica, Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica y a la Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL